

MTC- MINISTERIO de Transportes y Comunicaciones						
Servicios	Orientación	Trámite	Costo	Requisitos	Requiere cita	
Orientación de servicios MTC	Sí	-	Gratis	Ninguno	No	
Expedición de licencia de conducir clase A, categoría I	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.</p> <p>b) Edad mínima, 18 años.</p> <p>c) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.</p> <p>d) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>e) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>f) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>g) Pago por derecho de tramitación. Las personas mayores de 16 años con plena capacidad de sus derechos civiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Código Civil, también podrán aspirar a la obtención de una licencia de conducir de esta categoría.</p>	Si	
Expedición de licencia de conducir Clase A Categoría II-A, por recategorización	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.</p> <p>b) Contar con licencia de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.</p> <p>c) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.</p> <p>d) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.</p> <p>e) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>f) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>g) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>h) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>i) Pago por derecho de tramitación.</p>	Si	
Expedición de licencia de conducir Clase A Categoría II-B, por recategorización	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.</p> <p>b) Contar con licencia de clase A - Categoría I, con una antigüedad no menor de tres años o con licencia de clase A - Categoría II-A, con una antigüedad no menor de un año.</p> <p>c) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.</p> <p>d) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.</p> <p>e) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>f) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p>	Si	

				<p>g) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>h) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>i) Pago por derecho de tramitación.</p>	
Expedición de licencia de conducir clase A categoría III-a, por recategorización	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.</p> <p>b) Contar con licencia de clase A - Categoría IIB, con una antigüedad no menor de dos años.</p> <p>c) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.</p> <p>d) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre."</p> <p>e) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>f) Constancia de finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>g) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>h) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores."</p> <p>i) Pago por derecho de tramitación.</p>	Si
Expedición de licencia de conducir clase A categoría III-b, por recategorización	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.</p> <p>b) Contar con licencia de clase A - Categoría IIB, con una antigüedad no menor de dos años.</p> <p>c) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.</p> <p>d) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.</p> <p>e) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>f) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>g) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>h) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>i) Pago por derecho de tramitación.</p>	Si
Expedición de licencia de conducir Clase A Categoría III-c, por recategorización	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.</p> <p>b) Contar con licencia de clase A - Categoría IIIA o IIIB con una antigüedad no menor de un año, o con licencia de clase A - Categoría IIB con una antigüedad no menor de cuatro años.</p> <p>c) No contar con multas pendientes de pago ni sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por cumplido este requisito con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.</p> <p>d) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.</p> <p>e) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.</p>	Si

				<p>f) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>g) Aprobación del examen de conocimientos, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>h) Aprobación del examen de habilidades en la conducción para la categoría, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores.</p> <p>i) Pago por derecho de tramitación.</p>	
Duplicado de licencia de conducir clase A, categorías I, II-a, II-b, III-a, III-b, III-c	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la Licencia de Conducir, o devolución de la Licencia de Conducir deteriorada; y,</p> <p>b) Pago por derecho de tramitación.</p> <p>No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante".</p>	Si
Revalidación de licencia de conducir clase A categoría II-a, II-b, III-a, III-b, III-c	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, en la que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenada y suscrita, indicando lo siguiente:</p> <p>Para el caso de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, solamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos de transporte terrestre. Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. En el caso de contar con sanciones por infracciones muy graves o sanciones por infracciones graves de los siguientes códigos: G.01, G.02, G.03, G.04, G.05, G.12, G.18b, G.21, G.27, G.28, G.29, G.32, G.33, G.37, G.39, G.64, y G.65 del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que se encuentren firmes o que hayan agotado la vía administrativa, comprendidas desde la obtención o última revalidación de la licencia de conducir hasta la fecha de presentación de la solicitud de revalidación, se debe de contar con examen de conocimientos aprobado, realizado en un Centro de Evaluación, previamente registrado en el Sistema Nacional de Conductores. <p>b) Pago por derecho de trámite</p>	Si
Revalidación de licencia de conducir clase A categoría I	Sí	Sí	De acuerdo a la tasa vigente	<p>a) Presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscripto, indicando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> No estar privado por resolución judicial firme con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos de transporte terrestre. Contar con certificado de salud para Licencias de Conducir, expedido, aprobado y registrado en el Sistema Nacional de Conductores. Contar con examen de conocimientos aprobado, realizado en un Centro de Evaluación, previamente registrada en el Sistema Nacional de Conductores. Este requisito no será exigible para revalidación de licencias de conducir de Clase A Categoría I. <p>b) Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.</p> <p>c) Copia simple de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorable a los intereses del solicitante, en caso éste tuviera según la información contenida en el Registro Nacional de Sanciones, multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes que hayan agotado la vía administrativa.</p>	Si
Récord del Conductor	Sí	Sí	Gratis	<p>a) Ninguno</p> <p>b) El trámite es gratuito accediendo al siguiente enlace: http://recordconductor.mtc.gob.pe</p>	Si

Entrega de Licencia de Conducir	Sí	Sí	Gratis	<p>a) Impresión de "Constancia de Trámite vía Web" de licencia de conducir (opcional) b) Presentación del DNI último emitido por RENIEC, el cual no debe de registrar multa de la última elección de sufragio.</p> <p>Nota: El ciudadano no debe de registrar papeletas impagadas, cuya verificación se realizará durante el trámite.</p> <p>Recojo de Licencia de Conducir realizada por un tercero Presentar carta simple notarial adjuntando copias de DNI de ambas personas Si el titular se encuentra en el extranjero debe presentar carta consular del país donde reside</p>	Sí
---------------------------------	----	----	--------	--	----